Naturaleza:	CONTRATO DE SUMINISTRO
Numero de contrato:	CS 001 de 2026
Contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ARMONÍA
N.I.T.	900.900.742-3
Contratista:	DISTRIBUCIONES ALIADAS BJ SAS
Nit /CC	900314764-1
Objeto:	**SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA Y PAPELERÍA, INSUMOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN, PARA LA VIGENCIA 2026, A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE**
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2026, o hasta agotar el presupuesto lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio..
Valor:	**DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($19.000.000)** a monto agotable de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido, precio el cual incluye IVA y los tributos de orden municipal que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Modalidad de Contratación:	REGIMEN ESPECIAL

Entre los suscritos a saber: Jaime Ayala Ballestero, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.102.122 expedida en Chiriguana, Cesar, en su calidad de Rector y representante legal de la institución Educativa La Armonía, quien se halla facultado para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. CD 10-0822 del 04 de agosto de 2022, aprobado por el Consejo Directivo, quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará la **INSTITUCIÓN** y por **DISTRIBUCIONES ALIADAS BJ SAS N.I.T: 900314764-1** representada legalmente por el señor **NICOLAS FERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.016.070.657; y quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de servicios, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:	La educación es un Derecho que implica un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Ésta se encuentra regulada en los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución Política, como un derecho de carácter fundamental y de servicio público, que contiene una función social. El artículo 67 por su parte, prescribe que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. De la normatividad Constitucional se predica que el Derecho a la Educación comporta múltiples efectos como derecho fundamental, derecho prestacional y como un derecho-deber. La Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación", señala en su artículo 138° prescribe que los establecimientos educativos por niveles y grados deben contar con la infraestructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados. La Ley 715 de 2001 Por la cual "se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", señala en su capítulo III respecto de las instituciones educativas, los rectores y los recursos artículo 3° que las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. El Decreto 4791 de 2008 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales", establece en su artículo 17° un régimen de contratación especial para las instituciones educativas así: "Artículo 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse

en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: 2 “Impresos y Publicaciones." La Institución Educativa La Armonía y su sede dentro de las actividades para su normal desarrollo tanto académico como administrativo cuenta con formatos y documentos que debe imprimir y fotocopiar continuamente, así como las guías que actualmente están desarrollando los estudiantes para el trabajo en casa.

Manual de Contratación expedido mediante acuerdo No CD 10-0822 del 04 de agosto de 2022 por el Consejo Directivo de la institución y en especial el ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: procedimientos del Régimen Especial contratación inferior a 20 SMMLV, para la adquisición de bienes, servicios y obras, inicia el proceso de convocatoria pública por régimen especial

El proceso de contratación se desarrolla en el municipio de Mosquera, el cual forma parte de la región de Sabana Occidente y cuenta con una alta integración económica con la ciudad de Bogotá. En esta zona se presenta una amplia oferta de establecimientos dedicados a la comercialización de Elementos de oficina y papelería, tanto en el municipio como en los municipios cercanos como Funza y Madrid.

La cercanía con Bogotá permite el acceso a una cadena de abastecimiento sólida, con disponibilidad permanente de productos, diversidad de precios y tiempos de respuesta eficientes, lo cual configura un mercado regional dinámico, competitivo y con pluralidad de oferente

Por lo anterior expuesto, la Institución se ve en la necesidad de contratar con terceros la prestación del servicio de Fotocopias, Impresiones y scanner (Blanco/ Negro y Color) para la Institución Educativa, a monto agotable, debido a que adquirir un equipo con esas características es muy costoso, se devalúa con el tiempo y sus mantenimientos son muy costosos y demorados por el tema de contratación, lo cual ocasionaría la interrupción de las actividades administrativas y pedagógicas que se requieren a diario, igualmente se requiere la contratación para la reproducción de documentos pedagógicos para los estudiantes de los diferentes grados.

Que, La presente contratación por régimen especial se encuentra aprobada por el consejo directivo a través de acuerdo No CD 10-0822 del 04 de agosto de 2022.

Que, de acuerdo con la normatividad vigente en el momento de convocado el proceso la Institución elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto.
Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación No CD 10-0822, la Institución publicó en SECOP II los estudios previos, la invitación y los demás documentos necesarios conforme a la norma vigente, para conocimiento del público en general.
Que, en atención a la convocatoria de régimen especial No. 004 de 2026 y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, se allegaron seis (06) propuesta, como consta en el acta de cierre.

Que, mediante informe de evaluación, el comité evaluador procedió a verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes de las propuestas con menor valor según en el cual se efectuó la evaluación jurídica y técnica de lo cual se estableció que la propuesta cumple con todos los requisitos económicos, jurídicos, técnicos y de experiencia requeridos dentro de la convocatoria es la propuesta de **DISTRIBUCIONES ALIADAS BJ SAS**, luego se realizar la subsanación correspondiente.

Que tal y como se dispuso en la cronología del proceso, se procedió a realizar la aceptación de propuesta a la oferta presentada por el proponente **DISTRIBUCIONES ALIADAS BJ SAS** por considerar que la misma cumplió a cabalidad con la totalidad de los requisitos solicitados en los términos de referencia, resultando hábil en todos los aspectos.

Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades, dentro de las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA Y PAPELERÍA, INSUMOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN, PARA LA VIGENCIA 2026, A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE.**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 3. Colaborar con la Institución, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Institución por medio del supervisor del contrato. 5. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, cuando aplique. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener vigentes las condiciones del contrato. 8. Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 9. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). 10. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. 11. El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. 12. Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. 13. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
	OBLIGACIONES ESPECIFICAS **1.** Todos los elementos por suministrar serán nuevos de primera calidad y en ningún momento deberán ser productos remanufacturados o reutilizados. **2.** Garantizar la calidad de los suministros y servicios ofrecidos, que cumplan con las especificaciones técnica y las características según las normas vigentes.

	3. Las características que no coincidan con lo especificado se tendrán en cuenta la mayor y mejor característica. La Institución Educativa La Armonía podrá solicitar muestras o información referente a los elementos utilizados, los cuales serán devueltos al proponente, con el fin de verificar su calidad. **4.** Los valores aquí indicados incluyen todos los costos directos e indirectos para la adecuada ejecución, así como impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar. **5.** El contratista debe garantizar que tiene stock de los productos y garantizar el tiempo de respuesta. **6.** Asignar y dar a conocer a la IE La Armonía, una persona competente para coordinar la entrega de los elementos. **7.** Los elementos deben ser entregados en las instalaciones de institución en el lugar indicado por la persona que reciba el pedido. **8.** Suministrar de forma discriminada las marcas que ofrece en sus productos. **9.** Los suministros deben ser entregados dos (2) días después de su solicitud en las presentaciones requeridas, sin importar la cantidad de ítems solicitados en la Institución Educativa o donde indique el supervisor. **10.** Atender en un máximo de 24 horas las solicitudes de todo tipo de cambio y deberá garantizar la calidad de los suministros y herramientas entregadas según las garantías. **11.** Asumir los costos de transportes, fletes, seguros y similares que se ocasionen debido a la entrega de los bienes requeridos para la prestación del servicio. **12.** Mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución del contrato.
	A. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN En virtud del contrato la Institución se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato asciende a la suma **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($19.000.000)** a monto agotable de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido, precio el cual incluye IVA y los tributos de orden municipal que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se toma de la relación de actividades que se relaciona en precedencia y la referencia de cotizaciones que obran en el expediente contractual. Es de tener en cuenta que, al monto anterior, se deben hacer los descuentos de orden municipal y los que correspondan de acuerdo con el tipo de persona que se presente a la invitación pública.

No.	ELEMENTO	PRESENTACION	UNIDAD	Precio Unitario antes de IVA	IVA	Precio Unitario + IVA	VALOR TOTAL	MARCAS
1	BANDERITAS ADHESIVAS EN COLORES NEÓN SURTIDOS	PAQUETE X 100	1	$ 1.100	$ 209	$ 1.309	$ 1.309	DINGLI
2	BARRA DE SILICONA PARA PISTOLA DELGADA	UNIDAD	1	$ 320	$ 61	$ 381	$ 381	PENMAX
3	BARRA DE SILICONA PARA PISTOLA GRUESA	UNIDAD	1	$ 780	$ 148	$ 928	$ 928	PENMAX
4	BATERIAS AA RECARGABLE	PAQUETE DE 4	1	$ 35.000	$ 6.650	$ 41.650	$ 41.650	ENERGIZER
5	BATERIAS AAA RECARGABLE	PAQUETE DE 4	1	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800	$ 23.800	ENERGIZER
6	BISTURÍ PLASTICO GRANDE	UNIDAD	1	$ 950	$ 181	$ 1.131	$ 1.131	S-200
7	BLOCK DE PAPEL BIS 25 HOJAS	UNIDAD	1	$ 3.200	$ 608	$ 3.808	$ 3.808	BELPAPEL
8	BLOCK ORIGAMI X 50 HOJAS 20X20cm	UNIDAD	1	$ 5.500	$ 1.045	$ 6.545	$ 6.545	BELPAPEL
9	BLOCK ORIGAMI X 50 HOJAS 15X15cm	PAQUETE X 10	1	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750	$ 29.750	BELPAPEL
10	BOLSAS TRANSPARENTES PARA TAMAÑO 1/8	PAQUETE X 100 UNIDADES	1	$ 10.700	$ 2.033	$ 12.733	$ 12.733	DANSEPLAST
11	BOLSAS TRANSPARENTES PARA TAMAÑO OFICIO	PAQUETE X 100 UNIDADES	1	$ 10.200	$ 1.938	$ 12.138	$ 12.138	DANSEPLAST
12	BOMBAS REDONDAS R-12 30CM	BOLSA POR 50 UNIDADES	1	$ 12.569	$ 2.388	$ 14.957	$ 14.957	SUPERFIESTA
13	BORRADOR DE NATA GIGO.	CAJA 20	1	$ 6.000	$ 1.140	$ 7.140	$ 7.140	GIGO
14	BORRADORES DE TABLERO. (PARA MARCADORES BORRABLES)	UNIDAD	1	$ 2.600	$ 494	$ 3.094	$ 3.094	GRAFITO
15	CABLE DE RED UTP CATEGORIA 6 PACTH CORD 5 METROS PONCHADO	UNIDAD	1	$ 12.000	$ 2.280	$ 14.280	$ 14.280	CABO SERIES
16	CABLE DE RED UTP CATEGORIA 6 PACTH CORD 10 METROS PONCHADO	UNIDAD	1	$ 18.850	$ 3.582	$ 22.432	$ 22.432	CABO SERIES
17	CABLE HDMI X 3 METROS ALTA VELOCIDA 1,4V PUNTA DORADA	UNIDAD	1	$ 11.600	$ 2.204	$ 13.804	$ 13.804	HDMI UNIVERSAL
18	CABLE HDMI X 5 METROS ALTA VELOCIDA 1,4V PUNTA DORADA	UNIDAD	1	$ 13.000	$ 2.470	$ 15.470	$ 15.470	HDMI UNIVERSAL
19	CABLE HDMI X 10 METROS ALTA VELOCIDA 1,4V PUNTA DORADA	UNIDAD	1	$ 13.700	$ 2.603	$ 16.303	$ 16.303	HDMI UNIVERSAL
20	CABLE HDMI X 15 METROS ALTA VELOCIDA 1,4V PUNTA DORADA	UNIDAD	1	$ 26.000	$ 4.940	$ 30.940	$ 30.940	HDMI UNIVERSAL
21	CABLE XLR (MICROFONO) 5 METROS	UNIDAD	1	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700	$ 35.700	el zorro
22	Cajas de Archivo X100 - Medidas: 1.27 cm x 46 cm x 40 cm	UNIDAD	1	$ 4.100	$ 779	$ 4.879	$ 4.879	EMPACARTON
23	CAJAS DE ARCHIVO X-200 CAL 720 APERTURA FRONTAL TIPO NEVERA 40CM DE LARGO X 27 CM DE ALTO Y 21 CM DE FRENE	UNIDAD	1	$ 5.500	$ 1.045	$ 6.545	$ 6.545	EMPACARTON
24	CARPERA DE CARTON CARTA	UNIDAD	1	$ 650	$ 124	$ 774	$ 774	PAPYER
25	CARPERA DE CARTON OFICIO	UNIDAD	1	$ 700	$ 133	$ 833	$ 833	PAPYER
26	CARPETA DE PRESENTACIÓN CARTA	UNIDAD	1	$ 600	$ 114	$ 714	$ 714	ECOR
27	CARPETA DE PRESENTACIÓN OFICIO	UNIDAD	1	$ 650	$ 124	$ 774	$ 774	ECOR
28	Carpetas colgantes con visor y varilla metalica punta plastica	UNIDAD	1	$ 1.500	$ 285	$ 1.785	$ 1.785	PAPYER
29	CARPETAS DE ARCHIVO DE CUATRO ALETAS DE CARTÓN PLASTIFICADA	UNIDAD	1	$ 1.800	$ 342	$ 2.142	$ 2.142	RATDEM
30	CARPETAS MULTIFOLDER 6 DIVISIONES	UNIDAD	1	$ 9.200	$ 1.748	$ 10.948	$ 10.948	LELLER
31	CARPETAS PLASTICAS CON LEGAJADORA OFICIO COLORES SURTIDOS (GRUESAS)	UNIDAD	1	$ 2.800	$ 532	$ 3.332	$ 3.332	MARFIL
32	CARPETAS TIPO SOBRE TAMAÑO OFICIO EN COLORES DE BROCHE	PAQUETE X 12	1	$ 19.000	$ 3.610	$ 22.610	$ 22.610	OFFIESCO
33	CARTUCHO DE TINTA QUINK PARKER NEGRA (PARA PLUMA ESTILOGRAFICA PARKER)	CAJA X 5 UNIDADES	1	$ 18.000	$ 3.420	$ 21.420	$ 21.420	PARKER
34	CARTULINA BRISTOL PLIEGO DE DISTINTOS COLORES ENTRE BLANCA, AZUL CIELO, ROSADA	PLIEGO	1	$ 1.150	$ 219	$ 1.369	$ 1.369	PROPAL
35	CARTULINA EN 1/8 COLORES FLUORESCENTES	PAQUETE X 10 UNIDADES	1	$ 2.800	$ 532	$ 3.332	$ 3.332	BELPAPEL
36	CARTULINA PIEL DE ÁNGEL CARTA 180G (LISA)	PAQUETE X 50 UNIDADES	1	$ 3.422	$ 650	$ 4.072	$ 4.072	BELPAPEL
37	CAUCHOS BOLSA POR KILO	KILO	1	$ 2.722	$ 517	$ 3.239	$ 3.239	BANDIFLEX
38	CHINCHES	CAJA X 50 UNIDADES	1	$ 1.250	$ 238	$ 1.488	$ 1.488	TRITON
39	CINTA ENMASCARAR GRUESA DE ENMASCARAR POR 48 MM X 40 METROS	UNIDAD	1	$ 6.200	$ 1.178	$ 7.378	$ 7.378	ATR
40	CINTA PEGANTE TRASPARENTE DELGADA DE 12MM X 40M	UNIDAD	1	$ 950	$ 181	$ 1.131	$ 1.131	MATIX
41	CINTA TRANSPARENTE ANCHA PARA CARTONES, CAJA Y SOBRES DE POCO PESO DE 48 MM X 110 METROS	UNIDAD	1	$ 4.200	$ 798	$ 4.998	$ 4.998	ATR
42	CLIP DOBLE DE METAL DE 2"	CAJA X 12 UNIDADES	1	$ 2.041	$ 388	$ 2.429	$ 2.429	DINGLI
43	CLIPS MARIPOSA	CAJA X 50 UNIDADES	1	$ 2.700	$ 513	$ 3.213	$ 3.213	TRITON
44	CLIPS NORMAL ESTANDAR METÁLICO	CAJA X 100 UNIDADES	1	$ 930	$ 177	$ 1.107	$ 1.107	TRITON
45	CONVERTIDOR DE HDMI A HDMI MINI	UNIDAD	1	$ 8.500	$ 1.615	$ 10.115	$ 10.115	UNIVERSAL
46	CORRECTOR DE CINTA	UNIDAD	1	$ 4.700	$ 893	$ 5.593	$ 5.593	POINTER
47	CORRECTOR EN LAPIZ	CAJA X 12 UNIDADES	1	$ 10.200	$ 1.938	$ 12.138	$ 12.138	A-INK
48	COSEDORA MANGO PLÁSTICO MATERIAL ABS , PESO 8,5 G, CORREDERA DE GANCHOS MATERIAL ABS , PESO 1,4 G BASE PLASTICA MATERIAL VINILEX NEGRO 090, PESO 28 G BUJE YUNQUE MATERIAL ABS, PESO 0,175 G ARANDELA MATERIAL ABS	UNIDAD	1	$ 8.300	$ 1.577	$ 9.877	$ 9.877	RHADA
49	CUADERNO GRANDE CUADRICULADO DE 80 HOJAS ARGOLLADO	UNIDAD	1	$ 5.200	$ 0	$ 5.200	$ 5.200	PAPYER
50	DIVI FOLDER	UNIDAD	1	$ 8.500	$ 1.615	$ 10.115	$ 10.115	LELLER
51	ESFERO SEMIGEL, PUNTA FINA 0,7 mm, COLORES SURTIDOS	CAJA X 12 UNIDADES	1	$ 6.700	$ 1.273	$ 7.973	$ 7.973	OFFIESCO
52	ESFERO SEMIGEL, PUNTA FINA 0,7 mm, PUNTA EN CARBURO DE TUNGSTENO, CUERPO TRIANGULAR, NEGRO	CAJA X 12 UNIDADES	1	$ 6.600	$ 1.254	$ 7.854	$ 7.854	ZEPPELIN
53	FOAMY EN PLIEGO	UNIDAD	1	$ 3.800	$ 722	$ 4.522	$ 4.522	BARRILITO
54	FOAMY TAMAÑO CARTA 1/8 DE COLORES SURTIDOS	PAQUETE X 10 UNIDADES	1	$ 4.300	$ 817	$ 5.117	$ 5.117	BARRILITO
55	FUNDA PROTECTORA PARA PANTALLA TELEVISOR LED DE 75 PULGADA	UNIDAD	1	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750	$ 29.750	Dream
56	FUNDAS MULTIETALADO OFICIO	PAQUETE X 5	1	$ 5.800	$ 1.102	$ 6.902	$ 6.902	PENMAX
57	GANCHO COSEDORA 26/13	CAJA X 5000 GRAPAS	1	$ 2.100	$ 399	$ 2.499	$ 2.499	GENMES
58	GANCHO COSEDORA 26/6	CAJA X 5000 GRAPAS	1	$ 2.750	$ 523	$ 3.273	$ 3.273	TRITON
59	GANCHO LEGAJADOR EN PLÁSTICO PARA ARCHIVAR EN 7 Y 8 CM	CAJA O BOLSA X 20 UNIDADES	1	$ 2.350	$ 447	$ 2.797	$ 2.797	TRITON
60	GUILLOTINA METÁLICA TAMAÑO CARTA (A4)	UNIDAD	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	$ 17.850	SPIRAL
61	HOJAS ACETATO GRUESO TAMAÑO CARTA	PAQUETE X 25 UNIDADES	1	$ 9.900	$ 1.881	$ 11.781	$ 11.781	OPCIONES Y FORMAS
62	HOJAS ACETATO GRUESO TAMAÑO OFICIO	PAQUETE X 25 UNIDADES	1	$ 11.000	$ 2.090	$ 13.090	$ 13.090	OPCIONES Y FORMAS
63	LAMINA DE CORCHO DE 90*80 CM. 3MM	UNIDAD	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	$ 17.850	Aglomerados Y Tapones
64	LÁPICES GRAFITO HEXAGONAL HB NO.2 #12, LÁPIZ DE MADERA, MINA DE GRAFITO HB NO. 2.	CAJA X 12 UNIDADES	1	$ 4.700	$ 0	$ 4.700	$ 4.700	TRITON
65	LIBROS DE ACTAS DE 500 FOLIOS PASTA DURA	UNIDAD	1	$ 16.500	$ 3.135	$ 19.635	$ 19.635	GRAFINTEGRAL
66	LIBROS DE ACTAS DE 600 FOLIOS	UNIDAD	1	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750	$ 29.750	GRAFINTEGRAL
67	LICENCIA 12 MESES OFFICE 365 COMPATIBLE CON WINDOWS, DISPONIBLE PARA 5 EQUIPOS Y/O USUARIOS	UNIDAD	1	$ 70.000	$ 0	$ 70.000	$ 70.000	Office 365
68	MARCADOR BORRABLE PARA TABLEROS BLANCOS, MARCADOR METÁLICO RECARGABLES DE DISTINTOS COLORES: CON PUNTA REDONDA, GROSOR DE TRAZO APROX. 1,5-3 MM, TINTA CASI SIN OLOR, CAP OFF: PUEDE PERMANECER DESTAPADO DURANTE VARIOS DIAS SIN SECARSE.	CAJA X 10 UNIDADES	1	$ 75.000	$ 14.250	$ 89.250	$ 89.250	EDDING
69	MARCADOR PERMANENTE DE DISTINTOS COLORES CON PUNTA BISELADA, GROSOR DE TRAZO APROX. 2-5 MM, TINTA PERMANENTE CASI SIN OLOR.	PAQUETE X 10 UNIDADES SURTIDO	1	$ 11.000	$ 2.090	$ 13.090	$ 13.090	PRINTELL
70	MARCADOR PERMANENTE PUNTA ULTRA FINA MARCA CON PRECISIÓN CD´S, VIDRIO, PLÁSTICO, METAL, PAPEL, MADERA ETC., COMPOSICIÓN: LA TINTA NEGRA DE LOS MARCADORES PUNTA FINO, DOBLE PUNTA, PUNTA BISELADA Y SUPER ES PERMANENTE, COLOR NEGRO	UNIDAD	1	$ 1.500	$ 285	$ 1.785	$ 1.785	GIGO
71	MEMORIA USB 8GB	UNIDAD	1	$ 8.000	$ 1.520	$ 9.520	$ 9.520	ADATA
72	MEMORIA USB 16GB	UNIDAD	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	$ 17.850	ADATA
73	MEMORIA USB 32GB	UNIDAD	1	$ 23.000	$ 4.370	$ 27.370	$ 27.370	ADATA
74	MEMORIA USB 64GB	UNIDAD	1	$ 26.000	$ 4.940	$ 30.940	$ 30.940	ADATA
75	MINA QUINKFLOW PARKER	UNIDAD	1	$ 16.521	$ 3.101	$ 19.622	$ 19.622	PARKER
76	NOTAS ADHESIVAS 75 X 75 MM TACO FLUORESCENTES	PAQUETE X 100	1	$ 1.800	$ 342	$ 2.142	$ 2.142	DINGI
77	PAPEL ADHESIVO PARA IMPRIMIR	PAQUETE X 10 UNIDADES	1	$ 4.200	$ 798	$ 4.998	$ 4.998	BELPAPEL
78	PAPEL CONTACT TRANSPARENTE	ROLLO X 20 METROS	1	$ 26.000	$ 4.940	$ 30.940	$ 30.940	PENMAX
79	PAPEL FOTOGRAFICO	PAQUETE X 25 UNIDADES	1	$ 17.000	$ 3.230	$ 20.230	$ 20.230	ONIX
80	PAPEL SEDA PLIEGO AMARILLO, MORADO Y VERDE	ROLLO X10 UNIDADES	1	$ 1.850	$ 352	$ 2.202	$ 2.202	PAPEL CINTAS
81	PASTA CATALOGO 3 TORNILLOS TAMAÑO OFICIO VARIOS COLORES	UNIDAD	1	$ 7.956	$ 1.512	$ 9.468	$ 9.468	OPCIONES Y FORMAS
82	PEGANTE BARRA 21 GR	CAJA X 12 UND	1	$ 13.500	$ 2.565	$ 16.065	$ 16.065	GIGO
83	PERFORADORA 1038 . 20 HOJAS	UNIDAD	1	$ 8.350	$ 1.577	$ 9.877	$ 9.877	DINGLI
84	PINCELES EN MADERA NO 12	UNIDAD	1	$ 2.150	$ 409	$ 2.559	$ 2.559	PENMAX
85	PINCELES EN MADERA NO 6	UNIDAD	1	$ 1.100	$ 209	$ 1.309	$ 1.309	PENMAX
86	PINTURA VINILO 100 ML (ROJO, AMARILLO, AZUL, BLANCO Y NEGRO)	UNIDAD	1	$ 1.800	$ 342	$ 2.142	$ 2.142	PEGAYA
87	PINZA LARGA CLIP	CAJA X 12 UNIDADES 19mm	1	$ 1.850	$ 352	$ 2.202	$ 2.202	DINGLI
88	PISTOLA PARA SILICONA GRANDE	UNIDAD	1	$ 15.600	$ 2.964	$ 18.564	$ 18.564	PENMAX
89	PISTOLA PARA SILICONA PEQUEÑA	UNIDAD	1	$ 9.400	$ 1.786	$ 11.186	$ 11.186	PENMAX
90	PLIEGO PAPEL PERCODICO DE 70x100cm	PAQUETES X 25 PLIEGOS	1	$ 6.741	$ 0	$ 6.741	$ 6.741	VOLGA
91	REPUESTO CUCHILLA BISTURI	CAJA X10	1	$ 1.632	$ 310	$ 1.942	$ 1.942	PENMAX
92	RESALTADORES COLORES SURTIDOS	CAJA X 10	1	$ 9.500	$ 1.805	$ 11.305	$ 11.305	GIGO
93	RESMA CARTA DE PAPEL BLANCO PARA IMPRESIÓN O COPIAS DE 75 GRAMOS TAMAÑO CARTA	RESMA	1	$ 18.000	$ 3.420	$ 21.420	$ 21.420	REPROGRAF
94	RESMA OFICIO DE PAPEL BLANCO PARA IMPRESIÓN O COPIAS DE 75 GRAMOS TAMAÑO OFICIO	RESMA	1	$ 21.667	$ 4.117	$ 25.784	$ 25.784	REPROGRAF
95	ROTULOS AUTOADHESIVOS CIRCULARES DE VARIOS COLORES (Verde plano, Rojo, Rosado, Naranja, Fucsia, Amarillo, Blanco, Verde neon) 19mm	PAQUETE X 160 UNIDADES	1	$ 5.500	$ 1.045	$ 6.545	$ 6.545	DIMATIC
96	ROTULOS AUTOADHESIVOS PARA IMPRESORA Y FOTOCOPIADORA (CARTA(8.5 X 11)	PAQUETE X 30 HOJAS	1	$ 20.416	$ 3.879	$ 24.295	$ 24.295	DIMATIC
97	SACAGANCHOS	UNIDAD	1	$ 1.751	$ 333	$ 2.084	$ 2.084	DINGLI
98	SHARPIE MARCADOR PERMANENTE	UNIDAD	1	$ 3.412	$ 648	$ 4.060	$ 4.060	SHARPIE
99	SILICONA LIQUIDA 30 ML	UNIDAD	1	$ 1.700	$ 323	$ 2.023	$ 2.023	GIGO
100	TAJALAPIZ CON RECIPIENTE PARA DESECHOS	CAJA X 12	1	$ 9.900	$ 1.881	$ 11.781	$ 11.781	GIGO
101	TIJERAS GRANDES DE 24 CM	UNIDAD	1	$ 4.300	$ 817	$ 5.117	$ 5.117	PENMAX
102	TINTA HUELLAS DACTILAR x 30ml	UNIDAD	1	$ 2.977	$ 566	$ 3.543	$ 3.543	SISTEC
103	TINTA PARA SELLOS COLOR ROJO	30 cc.	1	$ 1.940	$ 369	$ 2.309	$ 2.309	SISTEC
104	TINTAS PARA MARCADOR PARA RECARGAR MARCADORES	75ml	1	$ 40.000	$ 7.600	$ 47.600	$ 47.600	EDDING
105	TINTAS PARA MARCADOR DE DISTINTOS COLORES CASI SIN OLOR EN FRASCO CON GOTERO, PARA RECARGAR LOS MARCADORES PARA TABLEROS BLANCOS CONTENIDO: 30 ML	30ml	1	$ 17.500	$ 3.325	$ 20.825	$ 20.825	EDDING
106	TINTAS PARA MARCADOR DE DISTINTOS COLORES CASI SIN OLOR EN FRASCO CON GOTERO, PARA RECARGAR LOS MARCADORES PARA TABLEROS BLANCOS CONTENIDO: 500 ML	500 ml	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400	$ 71.400	TINTAS Y TRAZOS
	SUBTOTAL						$ 1.139.097,00	
	IVA(SI APLICA)						$ 1.339.063,64	
	TOTAL						$ 1.339.063,64	

Parágrafo: De igual manera el contratista deberá cumplir con las notas y requisitos técnicos exigidos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la invitación.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La Institución cancelará al contratista el valor del contrato, a monto agotable y a precio unitario en pagos parciales según lo solicitado por la Institución y previa presentación de: Informe y Soporte Fotográfico de los servicios y/o suministros prestados, factura comercial o documento equivalente con las cantidades de servicios solicitados por la institución a la fecha de corte, entrada al almacén (si

	aplica), certificación donde conste el cumplimiento de los servicios por parte del supervisor del contrato y pago de aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales. Los contratistas que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Salud, pensión, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF o CREE), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley anexando planilla de soporte de pago, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, certificado de antecedentes disciplinarios del profesional y copia de la cédula, en el caso contrario deben presentar certificación expedida por el representante legal anexando planilla de pago. Para el caso de persona natural debe anexar planilla de pago
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2026, o hasta agotar el presupuesto lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio..
CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 existe Disponibilidad Número 0034 con fecha 01 de septiembre de 2026**.**
CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN	El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el municipio de Mosquera Institución Educativa La Armonía; Sede Principal Calle 23 # 20a 93, vereda siete trojes, así como los indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	La institución educativa por conducto del rector, o quien haga sus veces, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la institución. **9)** Verificar que se efectúe el ingreso de los bienes y de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Rectoría de la institución para su debida aprobación. **10)** Enviar a la Rectoría de la institución educativa el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite. **11)** Verificar que el contratista pagó los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley. **12)** Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al contratista, la Institución, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DECIMA:	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y

<table>
<tr><td>MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES</td><td>terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</td><td>El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente".
PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido la Institución, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación de la institución educativa y teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del contrato, en aras de mitigar los riesgos, el Contratista deberá constituir en favor de la Institución Educativa La Armonía, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>MARCA X SI APLICA)</th><th>PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>X</td><td>10%</td><td>Ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>X</td><td>10 %</td><td>Ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la Institución para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENAL</td><td>Si el CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la INSTITUCIÓN la suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL</td><td>El presente contrato no generará relación laboral para con la Institución y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO</td><td>El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL</td><td>Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA</td><td>Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender</td></tr>
</table>

OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS	EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que LA INSTITUCIÓN, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo LA INSTITUCIÓN hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATISTA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito de la Institución.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO	Para todos los efectos, todas las partes declaran domicilio contractual el municipio de Mosquera.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas y sus correspondientes modificaciones, Modificado por el Acuerdo 021 de 2022 por medio del cual se modifican, adicionan y derogan unos artículos del Acuerdo 028 de 2020, por medio del cual se expide el estatuto de rentas, se derogan los Acuerdos 032 de 2016, 027 de 2017, 025 de 2019 y 005 de 2019 para el municipio de Mosquera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", expedido por el Concejo Municipal de Mosquera Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y documentos previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta.

	d) La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal. **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen a la Institución de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.
CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera
CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del código de comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil.
Este contrato es un complemento a la información que reposa en el formulario electrónico, es decir, que arroja la plataforma SECOP II. El contrato es suscrito por las partes (la Institución Educativa y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP	

Elaboró: LBM-Contratista SEM